RESOLUCION N° 1000-79. # 01095

(30 SEP 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMCOAJC 015-2025

LA SECRETARIA PARA LA GERENCIA DEL DESARROLLO ECONOMICO Y HABITAT CON ASIGNACION DE FUNCIONES COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012, Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto Municipal No 1000-22 00408 del 26 de septiembre de 2025 y

CONSIDERANDO:

El Municipio de Florencia - Caquetá, como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*"

En consecuencia, la Secretaria de Transporte y Movilidad, con base en las proyecciones esbozadas en el estudio del sector y en los estudios previos, realizo análisis de costo para cubrir el **"REALIZAR LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN PUNTOS ESTRATEGICOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA"**, por tanto, dando cumplimiento al principio de Planeación se hizo necesario adelantar el presente proceso de selección, por medio de la modalidad de selección abreviada menor cuantía, en los términos previstos en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la escogencia de un contratista a través del trámite establecido en la normatividad en materia de contratación, que arroje como resultado la selección de un oferente que cumpla con la capacidad, idoneidad y experiencia requerida, logrando de esta manera cumplir con el objeto a contratar y con ello satisfacer la necesidad que se requiere.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Florencia (Caquetá), publicó el día primero (01) de septiembre de 2025, en el Sistema de Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector económico; (iii) los estudios previos; el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No SAMCOAJC 015-2025.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, dentro la plataforma del Secop II, se recepcionaron observaciones por parte de los interesados CPM LTDA, SERVINGTRAF S.A.S., y CIACEM.

RESOLUCION N° 1000-79. # 01095

(30 SEP 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMCOAJC 015-2025

En consecuencia, la Secretaria de Transporte y Movilidad, el día 10 de septiembre de 2025, dio respuesta a cabalidad a cada una de las respectivas observaciones, generando estas, ajustes correspondientes a los requisitos iniciales del proceso de selección, las cuales fueron realizados en el pliego de condiciones definitivos y en sus documentos anexos.

Así mismo, durante dicho término la entidad recepciono solicitudes de limitación de Mipymes por parte de los interesados, LUISA FERNANDA AVALOS PERALTA C.C. 66.863.786 DE CALI, CONSTRUCCIONES PARAMO MATIZ LTDA NIT 900.057.208-5, GEOVIAL INGENIERIA ZOMAC S.A.S. NIT. 901.390.155-3, C V & S CONSTRUCTORES S.A.S. NIT. 900.610.775-1.

En razón a lo expuesto la entidad emitió acta de limitación a Mipymes de fecha 9 de septiembre de 2025, por medio de la cual, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad, limito el proceso de selección de la referencia a Mipymes Municipal de Florencia en el departamento del Caquetá.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Florencia por medio de Acto Administrativo de carácter general ordenó la apertura mediante la Resolución No. 1000-79 00986 del 11 de septiembre de 2025 del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No SAMCOAJC 015-2025, cuyo objeto corresponde a **"REALIZAR LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN PUNTOS ESTRATEGICOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA"**, publicando así mismo el pliego de condiciones definitivo en la plataforma electrónica de Secop II.

Que dentro del término establecido por la entidad en el cronograma del proceso de selección, para que los interesados allegaran observaciones al pliego de condiciones definitivo, el día dieciséis (16) de septiembre de 2025, el interesado CPM LTDA, allego observaciones.

Que el día diecisiete (17) de septiembre de 2025, por parte de la Secretaria de Transporte y Movilidad, se dio respuesta a cabalidad a cada una de las observaciones presentadas por el observante CPM LTDA, respuesta la cual fue publicada en el link del proceso.

Acto seguido, teniendo en cuenta el respectivo cronograma, se otorgó como plazo para el cierre y entrega de propuestas, el día 19 de septiembre de 2025 a las 7:00 am, plazo en el cual, según el acto de apertura del proceso, se registró una (01) propuesta, tal como se constata en el Secop II:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA CIACEMSAS	CIACEM SAS	Oferta en evaluación	19/09/2025 8:31 AM	313.832.068 COP

Acto seguido, el comité evaluador designado de acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de condiciones definitivo, emite informe de evaluación preliminar publicado el día 19 de septiembre de 2025 con el siguiente resultado:

RESOLUCION N° 1000-79. # 01095

(30 SEP 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMCOAJC 015-2025

1. RECOMENDACION:

Como consecuencia de la verificación final de los requisitos habilitantes y asignación del UNICO proponente CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CONSULTORIAS EN MOVILIDAD S.A.S., respecto a cada uno de los requisitos establecidos en el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMCOAJC 015-2025, se recomienda:

- *Continuar con el proceso de selección de la referencia, evaluando los criterios para la asignación de puntaje del único proponente habilitado, toda vez que dio cumplimiento a cabalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo.*

Así mismo, el comité evaluador designado de acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de condiciones definitivo e informe de evaluación preliminar, emite informe de evaluación definitivo de fecha 26 de septiembre de 2025 con el siguiente resultado:

1. RECOMENDACION:

Después de revisada por parte del comité evaluador designado la propuesta por CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CONSULTORIAS EN MOVILIDAD S.A.S., identificada con Nit. 900876695-2, representada legalmente por PAULO CESAR RIVERA CALDERÓN, identificada con cedula de ciudadanía No 79.791.055 de Bogotá D.C., el oferente CUMPLE con los requisitos habilitantes exigidos por la entidad en el pliego de condiciones definitivo, en ese sentido, el proponente se encuentra HABILITADO y calificado con un ponderado correspondiente a 100 puntos, en este sentido, los integrantes del comité evaluador recomiendan al ordenador del gasto ADJUDICAR el proceso al oferente en mención…

Por lo expuesto y habiéndose surtido los trámites establecidos por la ley, es pertinente que el proceso de Selección de la referencia, sea adjudicado al proponente persona jurídica CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CONSULTORIAS EN MOVILIDAD S.A.S., identificada con Nit. 900876695-2, representada legalmente por PAULO CESAR RIVERA CALDERÓN, identificada con cedula de ciudadanía No 79.791.055 de Bogotá D.C., proponente que presento su propuesta, cumpliendo con todos los requisitos habilitantes y factores de ponderaciones establecidos en el pliego de condiciones definitivo, siendo la oferta más favorable para el municipio de Florencia – Caquetá.

Así las cosas, en razón a las circunstancias expuestas, los miembros del comité evaluador recomiendan ADJUDICAR el respectivo contrato de obra, derivado de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMCOAJC 015-2025, cuyo objeto es el **"REALIZAR LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN PUNTOS ESTRATEGICOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA"**, al proponente persona jurídica CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CONSULTORIAS EN MOVILIDAD S.A.S., identificada con Nit. 900876695-2, representada legalmente por PAULO CESAR RIVERA CALDERÓN, identificada con cedula de ciudadanía No 79.791.055 de Bogotá D.C., quien realizó su oferta económica por el valor de **TRESCIENTOS TRECE**

RESOLUCION N° 1000-79. 01095

(30 SEP 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMCOAJC 015-2025

MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($ 313.832.068) MCTE., incluido impuestos y demás gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

En consecuencia, la entidad considera pertinente y procedentes llevar a cabo las consideraciones expuestas con antelación, conforme al artículo **2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única** del decreto 1082 de 2015, que estipula: *La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.*

Con fundamento en las anteriores consideraciones el Municipio de Florencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO. – Adjudicar el presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMCOAJC 015-2025, cuyo objeto es **"REALIZAR LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN PUNTOS ESTRATEGICOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA"**, al proponente persona jurídica CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CONSULTORIAS EN MOVILIDAD S.A.S., identificada con Nit. 900876695-2, representada legalmente por PAULO CESAR RIVERA CALDERÓN, identificada con cedula de ciudadanía No 79.791.055 de Bogotá D.C., conforme a la parte considerativa de esta resolución.

SEGUNDO. – El valor por el cual se adjudica el presente proceso de selección es por la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($ 313.832.068) MCTE.**, incluidos todos los gastos directos e indirecto, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001340 del 03/09/2025.

PARÁGRAFO.- El plazo de ejecución del contrato, será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

TERCERO. - Notificar el contenido de la presente resolución al oferente persona jurídica CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CONSULTORIAS EN MOVILIDAD S.A.S., identificada con Nit. 900876695-2, representada legalmente por PAULO CESAR RIVERA CALDERÓN, identificada con cedula de ciudadanía No 79.791.055 de Bogotá D.C.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en la plataforma SECOP II, tal como lo ordena el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de enterar de su contenido a quienes participaron en el proceso de selección y la comunidad en general.

RESOLUCION N° 1000-79. # 01096

(30 SEP 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMCOAJC 015-2025

QUINTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno, no obstante, se dará cumplimiento a lo establecido en el Inciso Tercero del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, esto es, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado.

SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el SECOP II.

Dada en Florencia Caquetá a los 30 SEP 2025

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILDREN CAICEDO VARON
Secretaria Para La Gerencia Del Desarrollo Económico Y Hábitat Con Asignación De Funciones Como Alcalde Del Municipio De Florencia – Caquetá
Decreto Municipal No 1000-22 00408 del 26 de septiembre de 2025

Proyectó	Yuly Norela Anaya Romero	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Isabel Moica Barragan	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	